CONSTANCIA. Chaparral, 5 de junio de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 lbídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 6-7-8 de junio hogaño.

## ARCENIS RAMIREZ Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 9 de junio de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

## ARCENIS RAMIREZ Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Chaparral, nueve de junio de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120140000900

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÚGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 13 de junio de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

<u>091.1</u>

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.